



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-55204321-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-33343051- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-983-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, nómina de personal afectado y ratificación de la entidad gremial central, obrantes en el RE-2020-33342724-APN-DGDYD#JGM y RE-2020-33342768-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1276/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:37:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:38:00 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2020, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, UTEDyC, representado en este acto por DANIEL FELIX RODRIGUEZ en su carácter de Secretario General de la Seccional Zona Norte Bs. As., con domicilio en Av. Cazón 380 de la Ciudad de Tigre y la parte empleadora denominada Providencia Asociación Civil 30-66190794-7

[***** CUIT ***** con domicilio en Av Olivos 871 Pablo Nogues Malvinas Argentinas***** representado en este acto por Adriana Maria Devoto ***** , en su carácter de Presidente ***** conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

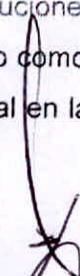
La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT *****

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

PRIMERO. ASIGNACION NO REMUNERATIVA ART. 223 BIS LCT: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores cuyas tareas se encuentran momentáneamente suspendidas por los motivos expresados en los ANTECEDENTES de este acuerdo, así como para aquellos que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la


DANIEL FELIX RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
UTEDYC
SECCIONAL ZONA NORTE

Adriana Maria Devoto
DNI 6554173
Presidente

RE-2020-33342724-APN-DGDYD#JGM

cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio

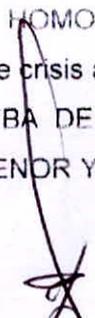
SEGUNDO. La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

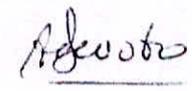
TERCERO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

CUARTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de *3**** mes, venciendo el 30 de junio de 2020***** pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello, si durante la vigencia del presente acuerdo se homologaran acuerdos marco o paritarias que resulten aplicables a las partes aquí firmantes, dichas normas se entenderán de aplicación automática en reemplazo a las aquí pactadas y que pudieran oponerse a las mismas.

QUINTO. HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO -


DANIEL FÉLIX RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
UTEDYC
SECCIONAL ZONA NORTE


DNI 6554173
Presidente.

Según el Anexo I adjuntamos el listado de personal incluido el presente beneficio.

Velez Olga	27-20893747-8
Mercado Marta S	27-13976977-0
Rojas Virginia	27-17912728-3
Ruiz Sonia E	27-23868688-7


DANIEL FELIX RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
UTEDYC
SECCIONAL ZONA NORTE

Abogado
DNI 6554273
Presidente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número: RE-2020-33342724-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Mayo de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.20 18:51:43 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.20 18:52:37 -03:00

PRESENTA ACUERDO. RATIFICA. SOLICITA HOMOLOGACION

Dra. Gabriela Marcello.

**DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
S/D**

De nuestra mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante Usted con el siguiente propósito:

UTEDYC ha celebrado un Acuerdo con PROVIDENCIA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT: 30-66190794-7, firmado el día 28 de abril de 2020, en los términos del Decreto 329/20 y artículo 223 bis de la LCT, el cual vengo a presentar y ratificar como autoridad nacional, solicitando su homologación.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo I, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 305310177

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consigno con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

A todo evento informo los mails y teléfonos de contacto de las partes signatarias, los que se constituyen para recibir allí las notificaciones que se cursen.

Por la EMPLEADORA: ANDRIANA DEVOTO, mail: yuyimagliano@hotmail.com, teléfono: 11 3435-0020.-

Por UTEDYC: Carlos Bonjour, secretaria.gral@utedyc.org.ar, teléfono 1153533521. Jorge Ramos, secretaria.g@utedyc.org.ar, teléfono 1153533599.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-


RE-2020-33342768-APN-DGDYD#JGM
CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número: RE-2020-33342768-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Mayo de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.20 18:52:58 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.20 18:51:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 983-20 Acu 1276-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.